

DJ/ADQ-CC/097/2021

Contrato de Compraventa que suscriben el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**Distribuidora Crisel**", representada por su Administrador General Único, **Ing. Julio Cesar Orozco Núñez**, partes que en lo sucesivo se denominarán "**El Organismo**" y "**El Proveedor**" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:**I.- Declara "El Organismo":**

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; dichas facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del municipio, mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal; motivo por lo cual se requiere la celebración del presente contrato.

d).- así mismo sigue declarando que para la contratación del suministro de despensas, su representada emitió el 08 ocho de julio del presente año el dictamen de fallo para validar la adjudicación de licitación número **AD/SC/013/2021** misma que se autorizó adjudicar a "**El Proveedor**" el suministro de Despensas "Adquisición de 268 despensas para proyecto 10", según las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

f).- Registro Federal de Contribuyente **DMZ610817LH6**.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser persona jurídica constituida, bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable; según se desprende de la Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos, otorgada por el Licenciado Agustín Ibarra García De Quevedo, Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaría Pública número 03 tres de Tlaquepaque, Jalisco; el día 10 diez de Febrero del año 1997 un mil novecientos

Página 1 de 6

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CC/097/2021

noventa y siete, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno – ciento cincuenta y dos, del Tomo 633 seiscientos treinta y tres, del Libro Primero, con número 19 diecinueve del Apéndice 2,550 dos mil quinientos cincuenta.

b).- Los objetivos de dicha sociedad consisten en la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, alquiler, maquila, distribución, empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación o importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, entre otros, para su distribución, compra, venta.

c).- Su Administrador General Único, **Ing. Julio Cesar Orozco Núñez** acredita su personalidad jurídica y facultades legales para obligar a su Representada y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como lo establece la Escritura Pública descrita en el inciso a) de las presentes declaraciones; y el Protocolo del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, inserta en la Escritura Pública número 13,429 trece mil cuatrocientos veintinueve, de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2013 dos mil trece; otorgada ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, la cual cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con folio mercantil número 73344* 1 setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, uno.

d).- Que el Ing. Julio Cesar Orozco Núñez, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **FEZ013 3 331**

e).- Acompañar para efectos de la suscripción del presente contrato, Constancia de Situación Fiscal actualizada con Registro Federal de Contribuyente **FEZ013 3 331** le fecha 08 ocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público documento con el que da cuenta de su actividad económica autorizada para la venta de abarrotes al por mayor.

f).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8,638 ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Calle Agua Termal, colonia Agua Blanca Sur en el Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45235.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

DJ/ADQ-CC/097/2021

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente contrato es la adquisición de hasta por 268 docientas sesenta y ocho despensas, mismas que "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Organismo", en una sola exhibición durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos, en las instalaciones del Almacén General, según las condiciones y características descritas en las bases de licitación pública anotada en el inciso d) de la Declaración Primera.

Despensas que se hacen consistir en los productos descritos en las bases de licitación, anotando de manera enunciativa la Tabla descriptiva de la Licitación:

Partida	Producto	Cantidad por despensa	Unidad de Medida	Caducidad	Precio Unitario	Marca	Costo partida	Costo partida (por despensa)
1	Aceite vegetal 500 ml de canola	2	Lt.	1 año	\$18.50	Cristal	\$37.00	
2	Arroz blanco extra entero	4	Kg	1 año	\$18.00	Cosecha	\$72.00	
3	Avena en hojuelas	2	Kg	6 meses	\$20.00	Oroz	\$40.00	
4	Harina de maíz nixtamalizada	4	Kg.	4 meses	\$13.50	Minsa	\$54.00	
5	Lenteja 500 grs a granel	4	Kg.	1 año	\$13.00	Oroz	\$52.00	
6	Frijol peruano	4	Kg.	1 año	\$42.00	Oroz	\$168.00	
7	Nopal 500 grs en salmuera	2	Kg	6 meses	\$17.00	Roech	\$34.00	
8	Cereal de trigo inflado integral 250 grs.	4	Kg.	3 meses	\$12.00	Pufforoz	\$48.00	
9	Atún en agua lata de 140 grs.	8	Lata	6 meses	\$10.00	Ancla	\$80.00	
10	Pollo 125 grs deshebrado	8	Kg	6 meses	\$18.50	Doña lupe	\$148.00	
11	Galleta integral 500 grs.	2	Kg.	6 meses	\$22.00	Viva	\$44.00	
12	Garbanzo 250 grs	8	Kg.	6 meses	\$6.60	Oroz	\$52.80	
13	Ensalada de verduras cosecha reciente 220 grs	4	Kg.	6 meses	\$8.30	Corina	\$33.20	
14	Leche descremada líquida ultra pasteurizada	10	Lt.	6 meses	\$15.50	19 hermanos	\$155.00	
							Hasta por 268 despensas	Hasta por \$274,796.48 impuestos incluidos

DJ/ADQ-CC/097/2021

SEGUNDA. - Obligaciones. Para dar debido cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato **"El Proveedor"**:

- a).- Los productos deberán empacarse en bolsa de polietileno de baja densidad que resista el manejo de las mismas sin romperse, el aceite en forma vertical para evitar derrames, amarre en la parte superior y la leche por separado. Respetando las condiciones y características solicitada y el margen de caducidad.
- b).- Entregará los paquetes de despensa en el domicilio del Almacén General, ubicado en oficinas generales Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Estatuto Jurídico Fovissste. En horarios hábiles de lunes a viernes de las 09 nueve a las 16 dieciséis horas. Debiendo avisar con un día hábil de anticipación a la entrega.
- c).- Las despensas a entregar deberá realizarlas en una sola exhibición, para lo cual, se deberá coordinarse con el Titular del área de Almacén General, o quien en su momento se designe para la recepción de las despensas y la validación correspondiente.
- d).- Se obliga a observar y dar cumplimiento a las especificaciones de la NOM SSA1 251 relativa al manejo de alimentos.
- e).- En caso de que no se cumplan con las condiciones y características contratadas, se podrá rechazar y/o devolver las despensas, para su cambio y reposición.
- f).- Presentar las facturas correspondientes a las despensas previamente entregadas ante el Departamento de Recursos Financieros, con el soporte correspondiente de recibido, debidamente requisitada de conformidad a las disposiciones fiscales.
- g).- Toda vez que manifiesta y acredita contar con los requerimientos de cumplimiento, no podrá subcontratar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a este contrato con terceras partes.
- h).- En caso de que durante el mismo mes se llegaran a presentar tres devoluciones en las despensas o productos, podrá rescindirse el presente contrato.
- i).- De igual forma **"El Proveedor"** se compromete a mantener y respetar los precios establecidos en las bases de cotización, durante toda la vigencia del presente contrato.
- j).- Otorgar garantía de precio fijo, indistintamente de la fecha de entrega de las despensas, durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a **"El Proveedor"** de conformidad con el presente contrato, hasta por la cantidad de **\$274,796.48 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis pesos 48/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos;** misma que resulta de calcular el costo unitario fijo **\$1,025.36** (por producto y por despensa) al total de las despensas efectivamente entregadas, según las características y condiciones indicadas; pago que se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"**; la cual deberá contener sello y firma de recibido.

Las cantidades plasmadas en el presente contrato son enunciativas mas no limitativas, las cuales podrán cambiar según las necesidades de este sistema **"El Organismo"** y nunca podrán exceder del monto del presupuesto aprobado.

DJ/ADQ-CC/097/2021

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal que el Departamento de Adquisiciones para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El Proveedor"** entregue las despensas en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anterior, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque certificado o Fianza por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a **"El Proveedor"** a la conclusión o término del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente instrumento, en el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"**.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **08 ocho de julio del año 2021 y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

NOVENA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causa de interés general, causa justificada que extinga la necesidad de la contratación sin que medie orden o interpelación judicial, bastando la simple notificación a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Si **"El Proveedor"** recibe tres devoluciones por estar en mal estado los productos, cambio de marca cotizada o presentación solicitada.
- d) Las demás que establezcan las bases de licitación o el propio contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que **"El Proveedor"** incumpla con los términos del presente instrumento, la garantía económica será aplicada por **"El Organismo"** sin necesidad de declaración judicial, por concepto de pena convencional, independientemente de las responsabilidades que por daños y perjuicios se llegarán a ocasionar a causa de tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que

Página 5 de 6

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CC/097/2021

aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del cumplimiento para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; en la ciudad de Zapopan, Jalisco a 08 de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"

Ing. Julio Cesar Orozco Núñez
Administrador General Único.

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angelica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones.

Handwritten text in a yellow box, likely a stamp or signature.

Handwritten text in a yellow box, likely a stamp or signature.